

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 128/18</p>	<p style="font-size: 2em; font-weight: bold; text-align: center;">T1</p> <p style="text-align: center;">TRÁNSITO</p>
--	--	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-59236/17

TIGRE, 09 de febrero de 2018.-

VISTO:

Que a fs. 1 la Dirección General de Tránsito, con fecha 14 de julio de 2017, formaliza expediente relacionado con la planificación del reordenamiento del sentido de circulación vehicular en calles de Tigre Centro, determinando que en una primera etapa se ejecutará esta planificación en el sector de calles comprendidos en el perímetro que forman la Av. Intendente Ubieto, calle Vilela, calle Paso y Av. Rocha, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Subsecretaría de Tránsito y Transporte informa con fecha 21 de diciembre de 2017, el resultado del estudio realizado para fijar el nuevo sentido de circulación, prohibición de estacionamiento, pintura amarilla en cordones y carteles necesarios para poner en práctica el reordenamiento que se detalla a fs. 4 y se ilustra a fs. 5.

Que a fs. 6, 6 vuelta y 7, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente, determinando que el tema tratado es competencia municipal y de la órbita del Departamento Ejecutivo por imperio del dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, puesto en vigencia en este Municipio por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia la Primera Etapa del reordenamiento del tránsito vehicular en Tigre Centro, conforme el siguiente detalle y croquis ilustrativo que se incorpora con carácter de anexo del presente, con prohibición de estacionamiento mediante cordón amarillo en lado izquierdo del sentido de circulación en las calles de mano única:

- 1) **Bourdieu**, entre Rocha y Vilela, mano hacia Vilela con carteles de contramano sobre Bourdieu y Martin Pescador, Bourdieu y Juncal (2), Bourdieu y Navarro.
- 2) **Montes de Oca**, mano hacia Rocha con carteles sobre calle Vilela, sentido obligatorio y contramano en calles Vilela, Martin Pescador, Juncal, Navarro.
- 3) **Albarellos**, mano hacia Vilela con carteles de contramano en calle Navarro, Juncal, Vilela.
- 4) **Sarmiento**, mano hacia Rocha con carteles de contramano en Juncal, Navarro, Rocha.
- 5) **Chacabuco**, doble sentido de circulación hasta Enciso, cartel de contramano en Navarro y cartel de túnel altura juncal (cartel de altura máxima sobre Rocha).
- 6) **Luis Pereyra**, mano hacia Vilela con carteles de contramano en Vilela.
- 7) **Formosa**, mano a Rocha con carteles de contramano en Rocha.
- 8) **Marabotto**, doble sentido de circulación.
- 9) **Butteler**, mano hacia Rocha con cartel de contramano en Rocha.

- 10) **Solís**, mano hacia Vilela con cartel de contramano en Vilela.
- 11) **Paso**, doble sentido de circulación con cartel de túnel y altura máxima.
- 12) **Vilela, entre Paso y Solís**, mano hacia Solís (100 mts).
- 13) **Vilela, entre Solís y Montes de Oca**, doble sentido de circulación.
- 14) **Vilela, Entre Montes de Oca y Bourdieu**, mano Montes de Oca con carteles.
- 15) **Martin Pescador**, entre Albarellos y Luis García, mano hacia Luis García con carteles.
- 16) **Juncal, desde Chacabuco hasta Bourdieu**, mano hacia Bourdieu.
- 17) **Juncal, entre Av. Intendente Ubieto y Bourdieu**, doble sentido de circulación con prohibición de estacionamiento en ambos lados y carteles respectivos.
- 18) **Bocalandro**, mano hacia Albarellos, con cartel de contramano en Albarellos.
- 19) **Navarro, entre Bourdieu y Chacabuco**, mano a Chacabuco.
- 20) **Navarro, entre Chacabuco y Marabotto**, doble sentido de circulación con carteles fin mano única y comienzo doble sentido.
- 21) **Martin Pescador**, entre Albarellos y Luis García mano hacia Luis García, con carteles.
- 22) **Luis García**, entre Martín Pescador y Rotonda de Juncal, mano hacia Rotonda Juncal, con carteles.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

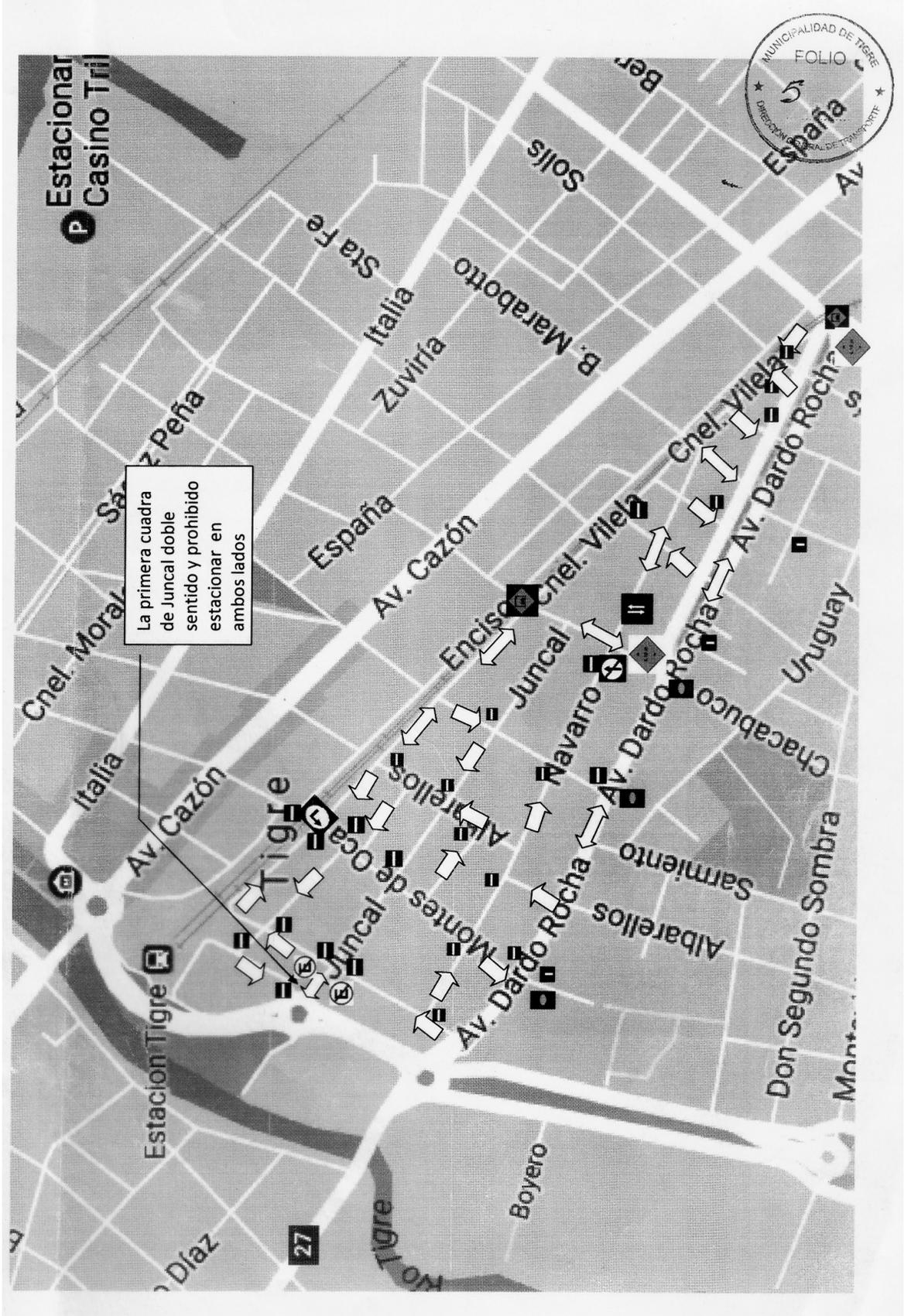
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las Secretarías de Protección Ciudadana y de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

D4512
BO.795
20-02-18

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Pedro Fernando Heyde. Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura
Eduardo Gabriel Feijoo Secretario de Protección Ciudadana

DECRETO N° 128/18







Corresponde a Expediente N° 4112-59236/2017

A la Secretaría de Gobierno

Vienen a esta Dirección Gral. de Asesoría Letrada las presentes actuaciones a fin de emitir opinión sobre la propuesta de "Reodenamiento de Sentido de Circulación Vehicular de Calles de Tigre Centro" formulada a fs. 3 por la Dirección Gral. de Tránsito y Transporte y detallada a fs. 4/5.

Al respecto, corresponde en primer lugar analizar respecto a la procedencia de la petición y la competencia sobre la resolución de la misma, esto es, si resulta procedente y de competencia municipal fijar el sentido de circulación vehicular de las calles del Partido de Tigre y, de ser así, si resulta competencia del Ejecutivo y/o Deliberativo Municipal su reglamentación.

Dicho esto, en relación a la procedencia de la petición, cabe señalar que la Ley Provincial N° 13.927 (Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires), que en su art. 1° adhiere a las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363, nada estipula sobre el tema traído a dictamen, lo que lleva a analizar la cuestión bajo las previsiones contenidas en la Ley Orgánica para las Municipalidades.

En ese sentido, y respecto a la facultad de esta Municipalidad de Tigre para reglar sobre asuntos como el peticionado en el presente expediente, esta Dirección no ve obstáculos sobre su procedencia, todo ello en atención a lo dispuesto en el Art. 27 inc. 18 L.O.M, dónde estipula que es competencia del Honorable Concejo Deliberante reglar, entre otras cuestiones, las

relativas a la circulación y estacionamiento, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad.

Que en caso que aquí nos ocupa, la Dirección Gral. de Tránsito y Transporte propone reordenar el sentido de circulación de las calles de Tigre Centro detalladas a fs. 4, considerando adecuado dicho cambio a fin de agilizar y mejorar la circulación vehicular, lo cual encuadraría en los fundamentos de ordenamiento, prevención y seguridad contemplados en el Art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Ahora bien, cabe aclarar que sin perjuicio que las cuestiones sobre las que versan las presentes actuaciones resultan de competencia del Honorable Concejo Deliberante de este Municipio -tal como lo prescribe el Art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica ut supra mencionado- no es menos cierto que ante la consulta realizada por esta Municipalidad sobre temas claramente similares, la Asesoría General de Gobierno resolvió expresamente: *"...podrá el Departamento Ejecutivo resolver aquellas cuestiones menores como correr postes de paradas de transportes, colocar carteles de prevención e información, reubicar o instalar semáforos, fijar sentidos de circulación y disponer otras cuestiones de similar importancia orientadas a asegurar un circulación continua y rápida de vehículos, proporcionar estacionamiento satisfactorio y velar por la seguridad de los transeúntes..."*.

Que esta Municipalidad incorporó el dictamen ut supra referenciado a las normas municipales mediante el dictado del Decreto 5247/89, cuya copia se agrega al presente.

No obstante lo expuesto, esta dependencia quiere señalar que la norma y/o normas a dictarse resolviendo la cuestión objeto de



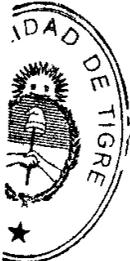


autos deberá ser concordante con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia -Ley 13.927- (Art. 27 inc. 18 Ley Orgánica de las Municipalidades).

Finalmente, conforme todo lo reseñado, es opinión de esta Dirección que la cuestión traída a dictamen se encuadra dentro de las previsiones contenidas en el Decreto 5247/89, por lo que la cuestión puede ser resuelta también por el Ejecutivo Municipal.

Dirección Gral. de Asesoría Letrada, 17 de enero de 2018.

DGAL
MVG
170118



donde se debe considerar que...
Suscribe: [Signature]



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.